



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

7737 BASES Y CONVOCATORIA. SUBVENCIONES NO DINERARIAS, MOBILIARIO URBANO (JUEGOS INFANTILES, BANCOS Y PAPELERAS) MUNICIPIOS PROV. ALICANTE. 2018.

Aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria el día 2 de mayo de 2018, la Convocatoria y Bases para la concesión de mobiliario urbano (juegos infantiles, bancos y papeleras) para los municipios de la provincia de Alicante. Anualidad 2018, que fueron modificadas por acuerdo del Pleno Provincial en sesión ordinaria el día 4 de julio de 2018; a continuación se publican las Bases por las que se rigen, a los efectos de lo dispuesto en el art. 70 de la Ley de Bases de Régimen Local.

“Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases, con su Anexo, que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias consistentes en la entrega de mobiliario urbano (juegos infantiles, bancos y papeleras), adquiridos por la Excma. Diputación Provincial para los municipios de la Provincia, Anualidad 2018; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras con su anexo y Convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias, consistentes en la entrega de mobiliario urbano (juegos infantiles, bancos y papeleras) adquirido por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para los municipios de la provincia para la anualidad de 2018.

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE MOBILIARIO URBANO (JUEGOS INFANTILES, BANCOS Y PAPELERAS) PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE ANUALIDAD 2018.

Primera.-

1.- Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regir la Convocatoria de subvenciones no dinerarias, consistentes en el suministro a los Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia que resulten beneficiarios, de mobiliario urbano (juegos infantiles, bancos y papeleras) adquirido por la Excma. Diputación



Provincial de Alicante como equipamiento urbano para sus respectivos términos municipales.

2.- La Convocatoria responde al ejercicio de la competencia provincial de cooperar a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figuran el medio ambiente urbano, parques y jardines públicos y la promoción de la ocupación del tiempo libre, de conformidad con los artículos 36.1.b) y 25.2. de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Segunda.-

Importe de la subvención.

1.1.- Las subvenciones a otorgar a través del procedimiento señalado, están limitadas por la consignación presupuestaria existente en la aplicación 26.1711.7625100 del Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2018, por un importe de 75.000,00 €.

1.2.- La dotación económica quedará repartida de la siguiente manera:

LÍNEA A) Juegos infantiles: 42.000,00 €

LÍNEA B) Bancos: 18.000,00 €

LÍNEA C) Papeleras: 15.000,00 €

Tercera.-

Condiciones generales.

1.1.- Podrán optar a la Convocatoria todos aquellos municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante que lo soliciten, pudiendo presentar cada entidad una única solicitud por cada una de las líneas de subvención establecidas.

1.2. Se establecen las siguientes líneas de subvención a efectos de la presente convocatoria:

LÍNEA A) Juegos infantiles

El equipamiento de mobiliario urbano con el que se subvenciona a cada entidad local seleccionada consistirá en un conjunto modular de juegos infantiles múltiples.

LÍNEA B) Bancos

El equipamiento de mobiliario urbano con el que se subvenciona a cada entidad local seleccionada consistirá en un mínimo de cuatro bancos.



LÍNEA C) Papeleras

El equipamiento de mobiliario urbano con el que se subvenciona a cada entidad local seleccionada consistirá en un mínimo de seis papeleras.

1.3.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, las entidades locales peticionarias habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

Solicitudes y documentación.

2.1.- Las entidades locales efectuarán la presentación de la solicitud, suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a, en la Excm. Diputación Provincial de Alicante por el medio electrónico correspondiente, o en papel por cualquiera de los siguientes procedimientos:

En el Registro General de la Excm. Diputación Provincial

En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2.2.- La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como Anexo I a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.



2.3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

2.3.1.- Informe acreditativo de la necesidad del mobiliario urbano solicitado (juegos, bancos y/o papeleras), indicando si el objeto es una nueva dotación o bien la reposición, por desgaste o deterioro, del mobiliario existente, igualmente se aportará plano de ubicación de la zona donde se instalaran los elementos, señalando necesariamente, y exclusivamente para las solicitudes de juegos infantiles, la superficie total disponible (superficie total mínima necesaria para su instalación 60 m²).

2.3.2.- Declaración relativa a los siguientes extremos:

Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes.

Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Declaración responsable de estar al corriente en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de la Excm. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

2.3.3.- Compromiso relativo a los siguientes extremos:

Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

Compromiso de comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que se pudieran obtener en el futuro para la misma finalidad.

Compromiso de adecuar los terrenos, de acuerdo con las necesidades técnicas, para la instalación de los juegos infantiles, en caso de solicitar esta prestación.

2.3.4- Certificado del Secretario/a de la Corporación (Anexo II) acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos en los que se pretende ubicar el mobiliario urbano solicitado.



2.4. Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo al art. 71 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sí el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Cuarta.-

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo cada una de las líneas de subvención establecidas.

2.- La concesión del mobiliario urbano (bancos, papeleras y juegos infantiles) atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite los establecidos para cada una de las líneas subvencionables y, en cualquier caso, las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

b) Criterios de concesión:

LÍNEA A) Juegos infantiles:

Necesidad y/o urgencia de las actuaciones. Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excma. Diputación en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre la misma hayan efectuado las entidades solicitantes. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 80 puntos.

No haber recibido subvención por el mismo objeto en las dos últimas convocatorias para concesión de juegos infantiles (convocatorias de 2014 y 2015). La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 20 puntos.

Municipios que han recibido subvención en la convocatoria de 2015: 0 puntos.

Municipios que han recibido subvención en la convocatoria de 2014: 10 puntos.



Municipios que no han recibido subvención en ninguna de las dos convocatorias anteriores (2014 y 2015): 20 puntos.

En el supuesto de que dos o más entidades obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad las de menor población.

LÍNEA B) Bancos:

El nº de habitantes de la entidad solicitante. Dicho criterio se valorará en base a los datos que facilita el INE, actualizados a fecha de valoración. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 50 puntos, conforme a la baremación establecida en la siguiente tabla:

Nº de habitantes del municipio	Puntos
<1000	50,0
1000-2999	37,5
3000-5999	25,0
6000-9999	12,5
>100000	0

No haber sido beneficiario en las dos últimas convocatorias para concesión de bancos (convocatorias de 2015 y 2016) La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 50 puntos y se determina conforme a la baremación establecida en la siguiente tabla:

Entidades locales que no han recibido subvención en los ejercicios 2015 y 2016: 50 puntos

Entidades locales que sólo han recibido subvención en el ejercicio 2015: 30 puntos

Entidades locales que sólo han recibido subvención en el ejercicio 2016: 15 puntos

Entidades locales que han recibido subvención en los ejercicios 2015 y 2016: 0 puntos

En el supuesto de que dos o más entidades obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad las de menor población.



LÍNEA C) Papeleras:

El nº de habitantes de la entidad local solicitante. Dicho criterio se valorará en base a los datos que facilita el INE, actualizados a fecha de valoración. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 100 puntos, conforme a la baremación establecida en la siguiente tabla:

Nº de habitantes del municipio	Puntos
<1000	100,0
1000-2999	75,0
3000-5999	50,0
6000-9999	25,0
>100000	0

En el supuesto de que dos o más entidades obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad las de menor población.

Cuarta.- Contratación.

La Excma. Diputación Provincial seleccionará; mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Empresa que entregará dicho mobiliario urbano; y tramitará la licitación para la contratación del suministro de que se trata, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas.

Quinta.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Evaluadas las solicitudes y emitido informe, el Sr. Diputado del Área de Medio Ambiente, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en los términos que prevé el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que las entidades solicitantes que puedan resultar beneficiarias cumplen los requisitos establecidos en la Base Tercera.



2.- La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención. Asimismo, incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por insuficiencia presupuestaria, con indicación de la puntuación otorgada.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Sexta.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., la entidad beneficiaria deberá difundir que la actuación está subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo, será obligación del beneficiario la de instalar el mobiliario urbano suministrado en lugares de titularidad pública para el uso común de todos los vecinos, y la de instalar a cuenta de la entidad beneficiaria, en el caso de los juegos infantiles, el pavimento de seguridad que se requiera (fibrocaucho, corteza o viruta triturada, césped, arena, etc.), de acuerdo a sus elementos, en función de la norma UNE EN 1177:2009 "Revestimientos de las superficies de las áreas de juego absorbentes de impactos. Determinación de la altura de caída crítica". El área de juegos afectada no podrá abrirse al público en general hasta que no se haya acondicionado al uso atendiendo a las normas de aplicación, siendo responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria el cumplimiento de esta medida.

La entidad beneficiaria deberá disponer de una superficie total mínima necesaria y acondicionada para la instalación de los juegos de 60 m², en la que se ubicará el conjunto modular de juegos infantiles múltiples que la Diputación Provincial suministrará e instalará y que tendrá como superficie máxima de seguridad 40 m² (condición que se recogerá en el pliego de prescripciones técnicas que regirá la contratación del suministro).



Séptima.- Comprobación de subvenciones Justificación de la inversión efectuada.

El Área de medio Ambiente y su personal técnico se reserva el derecho a comprobar que los justificantes se hayan presentado en forma y plazo, así como el que los juegos infantiles hayan sido destinados al uso común general.

Octava.- Revocación de la ayuda

Se procederá a la revocación de la subvención otorgada en el caso de comprobar el incumplimiento de alguno de los requisitos de la Convocatoria, o de falsedad en los datos suministrados o de incumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

Novena.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Décima.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.



ANEXO I

(Modelo solicitud)

D/D^a Alcalde/sa
Presidente/a del Ayuntamiento deen nombre y representación
del mismo, expone:

1º.- Que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante extracto de la Convocatoria de esa Excm. Diputación Provincial para la concesión de subvenciones de mobiliario urbano (Juegos infantiles, bancos y papeleras) para el año 2018.

2º.- Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excm. Diputación Provincial de Alicante y en la Base Tercera de las que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que la entidad local a la que representa:

Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Excm. Diputación Provincial de Alicante devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior derivadas de cualquier ingreso.

Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de disponer de convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente indicar a continuación:

No ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.

(En caso de haber obtenido subvenciones para la misma finalidad hacer declaración al respecto y precisar órgano concede e importe):



Asimismo, se compromete a:

Cumplir las condiciones de la subvención.

Comunicar a esa Excma. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención para la misma finalidad o que pudiera obtener en el futuro.

Compromiso de adecuar los terrenos de acuerdo con las necesidades técnicas para la instalación de los juegos infantiles, en caso de solicitar esta prestación.

3.- Documentación que se adjunta:

(MARCAR CON UNA "X")

Informe acreditativo de la necesidad del mobiliario urbano solicitado (juegos, bancos y/o papeleras), indicando si el objeto es una nueva dotación o bien la reposición, por desgaste o deterioro, del mobiliario existente.

Plano de ubicación de la zona donde se instalaran los elementos, señalando necesariamente, y exclusivamente para las solicitudes de juegos infantiles, la superficie total disponible (superficie total mínima necesaria para su instalación 60 m2).

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos.

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición para la LÍNEA DE SUBVENCIÓN (I, II o III) (indicar tipo de línea de subvención solicitada I, II o III), así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyas Bases acepta en su integridad.

Asimismo se autoriza a la Excma. Diputación Provincial de Alicante a recabar aquellos datos disponibles en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al sólo efecto de la concesión de la ayuda.



..... a de de

El/la Alcalde/sa,

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO II

(Modelo de certificado)

D./Da , Secretario/a del Ayuntamiento de , en relación con la solicitud de subvención al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA, PARA MOBILIARIO URBANO (JUEGOS INFANTILES, BANCOS Y PAPELERAS) CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2018,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

Los terrenos sobre los que se realizará la actuación solicitada son de titularidad municipal del Ayuntamiento (1), estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento (o en su caso, entidad local menor).

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de 2018.

VºBº

EL ALCALDE



(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe.....; por constar como tal en el catastro,

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.”

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y su anexo por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 75.000,00-€ que se corresponde con el 100% del coste de la convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 26.1711.7625100, denominada “Subvención adquisición contened. papeleras, dotación parques públicos y mobiliario urbano gestionados para ayuntamientos”, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Alicante, a doce de julio de 2018

EL VICEPRESIDENTE 6º,

LA SECRETARIA GENERAL,

DIPUTADO DE PROTECCIÓN Y
GESTIÓN DEL TERRITORIO,

Fdo: Francisco Javier Sendra Mengual

Fdo: Amparo Koninckx Frasquet